

*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
LEY**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ley 11723, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible** o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá fijar la política ambiental, a lo normado en la presente, y coordinar su ejecución descentralizada con los municipios, a cuyo efecto arbitrará los medios para su efectiva aplicación.”*

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 27 de la Ley 11723, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 27º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible** o el organismo que en el futuro lo reemplace, instrumentará el sistema Provincial de Información Ambiental, coordinando su implementación con los municipios.*

Dicho sistema deberá reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado, y constituirá una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de todo aquel que así lo solicite."

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 11723, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

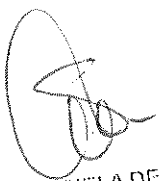
*"ARTÍCULO 73: Serán organismos de aplicación de la presente ley el **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible** o el organismo que en el futuro lo reemplace, cada una de las reparticiones provinciales con incumbencia ambiental conforme el deslinde de competencias y los Municipios.*

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 76 de la Ley 11723, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 76: El Poder Ejecutivo Provincial propiciará la creación de regiones a los fines del tratamiento integral de la problemática ambiental. Estas regiones estarán a cargo de Consejos Regionales los que entre otras tendrán las siguientes funciones:

- a) Proponer al **Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible** o el organismo que en el futuro lo reemplace, los lineamientos de la política ambiental y coordinar su instrumentación en la región.*
- b) Promover medidas de protección regional para la prevención y control de la contaminación.*
- c) Compatibilizar el desarrollo económico de la región con la sustentabilidad de los recursos implicados.*

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E-189/21-22

CORRESPONDE EXPT. Nº

3

FUNDAMENTOS

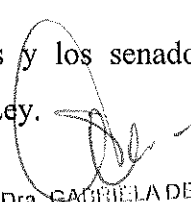
El presente proyecto tiene como objetivo la modificación de cuatro artículos de la Ley 11723, Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires.

Resulta importante a los fines de facilitar la interpretación de las normas que su contenido sea autosuficiente, que su redacción sea clara y estén actualizadas de acuerdo a las previsiones legislativas posteriores que pudieron impactar en ellas, para asegurar que el texto de la ley sea conocido de un modo acabado por todos aquellos que deban utilizarlo, facilitando así la tarea de los operadores y el acceso al conocimiento de las leyes por parte de los ciudadanos, de un modo ágil y directo.

En este proyecto se propone la actualización del articulado de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, que refiere a la Autoridad de Aplicación con responsabilidad en distintas competencias oportunamente previstas y que, por las sucesivas reformas legislativas no refleja en la redacción vigente la correcta designación del órgano interviniente.

Con el objeto de contribuir a aportar claridad y accesibilidad a la Ley 11723, resulto oportuno realizar los ajustes que aquí se plantean y reflejar de modo expreso que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es quien ejerce las atribuciones como Autoridad de Aplicación, tal como se prevé en el artículo 43 de la Ley 15164.

Por todo lo expuesto es que solicito a las senadoras y los senadores que acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Dra. GABRIELA DEMARIA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



Corresponde Expte. F-189/ 21-22

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 4 de junio de 2021


LILIAN B. CEJAS
Directora
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires